Documento Número: 37459

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117252	222.625.313	0	51712

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa en relaciona a los fines de la contratación estatal que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)#.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Atendiendo a la delegación de competencia en materia contractual establecida por los Decretos 883 de 2015 y 0834 de 2021 modificado por el Decreto 100 de 2024, la Secretaría de Suministros y Servicios es la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 834 de 2021, modificado a su vez por el Decreto 100 del 2 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta oficial da la Alcaldía de Medellín, el día 8 de febrero de 2024, fecha en que empieza a regir, mantiene la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios , pero delega a la subsecretaria de Selección y Gestion de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sin perjuicio de la facultad sancionatoria la cual continuará en el despacho del Secretario de Suministros y Servicios.

En la estructura administrativa de la Secretaría de Innovación Digital se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, la cual contempla, entre sus funciones #Realizar las actividades requeridas en la definición de la arquitectura tecnológica de hardware, software, telecomunicaciones, bases de datos y soluciones informáticas propendiendo por su actualización, compatibilidad con las plataformas existentes e integración y crecimiento, de acuerdo con los requerimientos actuales y futuros del Distrito."

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales#, en su #Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración. Pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento#, la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

Se hace necesario implementar métodos y actualizar herramientas que permitan reducir la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, para mitigar los riesgos de la información.

Con el propósito de mitigar estos riesgos de la información, el Distrito de Medellín cuenta con un dispositivo de filtrado, monitoreo, control de contenido web por medio de controles tecnológicos, cuya función es controlar la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para la información de los usuarios del Distrito de Medellín.

La Plataforma de Filtrado de Contenido Web mejora el correcto desempeño del servicio de internet, de igual forma se optimiza la conexión a este, haciendo un uso eficiente del canal con que cuenta la entidad para navegar y atender la ciudadanía; esto se hace con el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

monitoreo de los usuarios que ingresan a Internet diariamente de manera concurrente y la constante actualización de las nuevas amenazas conocidas.

La función básica del Filtrado de Contenido Web es controlar la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para la información de los usuarios del Distrito de Medellín.

El producto permite mitigar la vista de sitios con contenido malicioso o contenido no propicio del desempeño de las funciones de los servidores municipales, los cuales traen como consecuencia el agotamiento del canal de internet, generando lentitud e intermitencia en el servicio, deterioro de los equipos y otros problemas derivados por software malintencionado, tales como: perdida de información y disponibilidad del acceso a los servicios de la red corporativa, tiempo de recuperación ante eventuales ataques a la seguridad, todo esto al no tener una herramienta adecuada para el bloqueo y restricción de acceso a sitios no confiables.

Las actualizaciones deben ser renovada anualmente, la cual tiene como fin obtener la información de las nuevas amenazas conocidas para el caso, en la actualidad el dispositivo de Filtrado de Contenido Web requiere renovación.

POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS O BOLSA DE PRODUCTOS.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios (AMP) existentes, encontrando que actualmente en la plataforma no existen ningún tipo de elementos, catálogos o ítems que hagan parte de los elementos a contratar en este proceso.
Una vez analizada la necesidad y descripción de los elementos necesarios a contratar por parte de Colombia Compra Eficiente (CCE) no se encuentran disponibles en el catálogo de Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) y por lo tanto no se encuentran relacionados en un Acuerdo Marco de Precios (AMP).
Igualmente, y en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de 2021 , cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.
Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del mismo Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.
Estas adquisiciones no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.
De acuerdo a lo anterior y en consideración a que el proceso en mención, no es aplicable la aplicación de las Bolsas de productos para satisfacer el tipo de necesidad, la Entidad considera que se debe llevar a cabo un proceso de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, tal como se ha venido haciendo en los años anteriores de manera exitosa para el Distrito especial de Medellín, logrando cumplir los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, teniendo en cuenta lo contemplado en los conceptos C-455 del 31/07/2020, C-068 del 22/04/2021, C-087 del 29/03/2022 expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
Forma de Satisfacer la necesidad

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para prestar la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG, que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información que reposa en nuestra plataforma tecnológica y su transmisión.

CÓDIGO BPIN

LÍNEA: 1. REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y VALLE DEL SOFTWARE
COMPONENTE: 1.4 Información, datos y generación de valor público

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37459

Programa: Gobierno digital
Código SAP Proyecto: 200329
Código BPIN: 2020050010446

Línea del Plan de Desarrollo:
Plan de Desarrollo #Medellín Futuro# en lo que se refiere a su Línea Estratégica 1. #Reactivación Económica y Valle del Software#, como hace mención en el componente 1.4. #Información, Datos y Generación de Valor Público#, el programa 1.4.1. #Gobierno digital#, la Administración Municipal busca Implementar la política de gobierno digital en términos de servicios y trámites digitales de confianza, procesos internos seguros y eficientes, toma de decisiones basada en datos, empoderamiento de los ciudadanos a través de datos y territorios inteligentes; todo lo anterior articulado con las políticas de seguridad digital y gestión documental, y habilitado por procesos de Innovación organizacional y apropiación, así como el desarrollo de una arquitectura tecnológica fortalecida en sistemas de información, información y servicios de T.I.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
Producto	43232705	SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET
Clase	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Producto	43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS
Producto	81111801	SEGURIDAD DE ORDENADORES, REDES O INTERNET
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Documento Número: 37459

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Por medio de este proceso de contratación se pretende contratar la adquisición soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG por un año, de acuerdo a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en las especificaciones técnicas; lo anterior para la correcta operación de este sistema, el cual mitiga los riesgos al navegar en Internet.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Mitigar los riesgos a los que está expuesta la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un dispositivo de filtrado, monitoreo de contenido web, el cual por medio de controles tecnológicos inspecciona la navegación a internet de todos los usuarios y el bloqueo de páginas que pueden generar un riesgo para los datos personales de los usuarios, con los cuales se brinda la atención a la ciudadanía.

De esta manera se reduce la probabilidad de fallas de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, aumentando la confianza de los visitantes y/o ciudadanía en general y otorgando cumplimiento con lo reglamentado en la ley 1581 de 2012 #por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales#, en su #Art 18 Literal b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento#, la Administración se ve abocada a gestionar las herramientas que permitan cumplir con lo allí dispuesto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

· Elaborar un análisis que permita generar unos estudios previos adecuados para obtener la mejor solución del mercado para la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG.

· Disminuir al máximo las vulnerabilidades a la que se expone la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web

SWG.

· Aumentar la confianza de los funcionarios al utilizar sitios web, ya que se tendría un un dispositivo de filtrado, monitoreo de contenido web que brinda protección a los portales que se ingresan.

· Ofrecer integridad de la información, por medio de la adquisición al soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La solución deberá cumplir con:

Actualmente se tiene una Plataforma de Filtrado de Contenido McAfee Web Gateway (SWG), la cual está compuesta por 2 Appliances de la referencia WG 5500D y WG 5500E:

· El Appliance referencia WG 5500D se le debe renovar la garantía por 12 meses, a partir de su vencimiento.
· El Appliance referencia WG 5500E se le debe renovar la garantía por 12 meses, a partir de su vencimiento.

1. SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO.

· El licenciamiento solicitado debe ser por 12 meses y debe ser bajo la modalidad:
o Mínimo 8000 usuarios nombrados.
· Sistema operativo de los Appliance es Linux Endurecido o propio del fabricante.
· Licencias de equipo, software servidor y clientes deben proveerse a perpetuidad, sin costo de licenciamiento adicional. Es decir, la maquina no podrá dejar de funcionar sino se renueva el contrato de soporte, entendiendo que los módulos de actualización no quedaran operativos (nuevas categorías de filtrado, listas negras, nuevas versiones de Firmware, actualización de malware).
· El licenciamiento debe ser completo teniendo en cuenta servidores y host que van a ser parte de la solución; así mismo incluyendo su familia de productos que complementen la herramienta.
· No se aceptará software cliente instalado en las estaciones de trabajo, salvo para equipos que no se encuentren en la red corporativa.

2. SOPORTE.

· El servicio de soporte debe ser prestado por personal certificado en la solución.
· Soporte por 12 meses para atención a toda la Plataforma de Filtrado de Contenido Web.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· El contratista en la atención de los casos de soporte debe reportar su número de caso y el número de caso del fabricante.
· No se pueden cerrar los requerimientos (Casos de Soporte # Tickets) hasta que el supervisor del contrato autorice.
· Realización de visitas que sean necesarias para solucionar incidentes.
· El contratista debe garantizar que los hallazgos o mejoras detectados en la herramienta donde el fabricante debe escalar el requerimiento a su área de desarrollo porque generan dificultades en el servicio, bajando la credibilidad del producto y calidad del servicio, deben ser solucionados de acuerdo a los ANS.
· El contratista debe garantizar que el tiempo que se demore el fabricante solucionando alguna falla en el software que tuvo que escalar a su área de desarrollo, sea compensado en tiempo sobre el vencimiento de las licencias y el soporte.
· Las actividades de actualización que se requieran se deberán programar en horarios previamente autorizados por el Distrito de Medellín (horarios no laborales) y estos serán desarrollados por el contratista, quien deberá entregar el plan de trabajo respectivo.
· Servicio on-line de desbloqueo sin costo adicional.
· El servicio de soporte para los incidentes reportados debe ser atendido según los ANS.
· El contratista debe garantizar que la atención vía telefónica, correo electrónico, Soporte Remoto y/o chat por parte del fabricante sea con disponibilidad 5x8, de lunes a viernes de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm, durante la vigencia del contrato.
· Debe haber un acompañamiento en actualizaciones y/o mejoras previamente acordadas con el contratista en horario diferente al de la atención 5x8, sin costo adicional para el Distrito de Medellín, ya que estas actualizaciones no se pueden realizar en horario laboral.
· Las actualizaciones de firmware realizadas por el fabricante durante el periodo del contrato deberán estar incluidas en el presupuesto y el proveedor debe apoyar el montaje de dichos firmware.

3. ESPECIFICACIONES PLATAFORMA.

3.1. La solución debe conservar las siguientes características:

· El producto no puede estar en End of Sale en los próximos 3 años.
· La plataforma debe ser compatible con direccionamiento IP versión 6
· Compatibilidad para los Windows (7/ 8 / 8.1 / 10 / 11) Windows Server (2003 / 2008 / 2008 R2 / 2012) en versiones de 32 y 64 Bits, Linux en versiones de 32 y 64 Bits.
· Integración con LDAP basada en roles, la solución se debe integrar con toda la clase de servidores de LDAP tales como OpenLDAP, Lotus Domino, iPlanet LDAP y Windows Active Directory.
· La solución deberá poder integrarse con un Active Directory de Microsoft sin necesidad de instalar algún componente en los controladores de dominio. Esta integración permitirá que la administración de la solución se efectué por medio de cuentas de usuarios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y grupos de administración basadas en el Active Directory.

· Administración Basada en Roles: Es requisito indispensable que se pueda segregar la administración de la seguridad diferenciando claramente los roles de Seguridad de Sistemas y de otras unidades definidas en el Active Directory. La solución deberá permitir la segregación de funciones de forma granular, permitiendo así definir al alcance o posibilidades de gestión para cada administrador.

· Los componentes de software y sus actualizaciones deben soportarse con el hardware y software existente en el Distrito de Medellín, en caso contrario el proveedor debe suministrar y correr con todos los gastos del hardware necesario para que el producto funcione adecuadamente.

· Personalización de la configuración si es necesario.

· Administración por GUI y CLI.

· La solución deberá permitir monitoreo en tiempo real de navegación.

· Conexión e integración con SAN y NAS o Servidor de archivos, para el almacenamiento o compartición de históricos de reportes.

· Autenticación por Kerberos y NTLM

· Soporte envío syslog a un SIEM o uno que realice las tramas similares a un syslog.

· La solución deberá poder realizar respaldos y restauraciones de las configuraciones.

· La solución tendrá la capacidad de presentar al usuario, una página web con mensajes modificables por los administradores del sistema, en caso de algún problema o infracción.

· Las políticas, los cuadros de mando, informes y más deberán estar disponibles en una consola o menú gráfico, para reducir el tiempo y la experiencia necesaria para lograr resultados.

· Compatibilidad con los diferentes navegadores de internet (Internet explorer 10 y superior, Chrome, Mozilla Firefox, opera, edge, safari).

3.2. Políticas de filtrado de contenido:

· La solución deberá tener la capacidad de utilizar expresiones regulares para la creación de las políticas

· La solución deberá tener la capacidad de utilizar expresiones booleanas para la creación de políticas.

· La solución deberá tener la capacidad de utilizar las políticas en forma anidadas o encadenadas.

· Web Proxy explícita y transparente con múltiples autenticaciones.

· La herramienta debe permitir la ruptura de certificados SSL para páginas que usan el protocolo HTTPS.

· Debe poseer lista negra y lista blanca de sitios web que se actualice automáticamente, pero también con la posibilidad de poder agregar manualmente.

· Motor de análisis de contenido que permite determinar por asociación de palabras claves si el contenido debe figurar o no en la página de Internet.

· Detección y gestión de las palabras clave prohibidas: reemplazo por caracteres de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sustitución, o bloqueo de la página, o identificación en la URL y bloqueo de la misma.
· Debe permitir la priorización de las políticas de filtrado en función a su criticidad para la empresa.
· Monitoreo completo de puertos, control para aplicaciones y protocolos.
· Debe contener capacidad de mínimo 70 categorías predeterminadas o más de filtrado.
· Debe permitir configurar categorías propias.
· Permitir y denegar de adjuntar archivos en la web.
· Permitir y denegar descargar archivos en la web.
· La solución deberá permitir el bloqueo de Streaming Media.
· La solución debe filtrar de manera granular incluyendo las redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter, Pinterest, Google+ y demás, de manera que se puedan bloquear acciones como: chatear, postear, ejecutar aplicaciones, compartir, subir fotos o archivos, compartir contenidos.
· Poder controlar el tráfico Peer to Peer y los protocolos que ellos usan.
· La solución deberá permitir el filtrado de tráfico no HTTP, como puede ser el de los programas P2P (eMule, etc.) o IM (mensajería instantánea).
· Poder controlar el acceso a aplicaciones y mensajería como Skype.
· Aplicación de funciones de filtrado al contenido a los protocolos y a las aplicaciones tipo: chat, newsgroups, programas de telefonía en línea, plataformas de descarga peer to peer, mensajerías instantáneas, etc.
· La solución permite inspeccionar el tráfico tanto de entrada como de salida de los protocolos HTTP, HTTPS, FTPS, y FTP.
· La plataforma debe alojar en cache las páginas web.
· Al ingresar a un FTP se debe permitir observar todas las funcionalidades de la página como: las actualizaciones de fechas y modificaciones de los directorios para los sitios que lo tengan habilitado.
· La aplicación de las políticas debe ser en tiempo real, no debe depender de que el usuario cierre y vuelva y abra su navegador.
· Ruptura de certificados SSL para filtrado de estos sitios

3.3. Políticas de tiempo por usuario, grupos de usuarios, archivos o url para el filtrado de contenido:

· Las políticas de accesos deberán estar basadas en: Dirección IP, Rango de Direcciones IP, Subredes y CIDR, Usuarios del Active Directory, Grupos de Usuarios del Active Directory, unidades organizativas (OU), grupo de Directorio Activo y segmentos de red.
· Las políticas de filtrado deben permitir, ver un video o grupos de videos (canales), aún si la categoría se encuentre bloqueada.
· Las políticas de filtrado deben permitirse para: IP, Nombre maquina (registro en el DNS), usuario Directorio Activo.
· Se debe poder definir un número ilimitado de perfiles, que permitan combinarlos con parámetros para el filtrado web como: horarios, tipos de archivo, listas personales,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desbloqueo, duración de tiempo, capacidad de consumo en MB.
· La solución debe permitir filtrar por usuario o por grupo de usuarios de acuerdo a la capacidad de consumo de un sitio web específico o de alguna categoría.
· La solución debe permitir filtrar por usuario o por grupo de usuarios de acuerdo al tiempo de consumo de un sitio web específico o de alguna categoría.
· La solución debe permitir el control de cuotas para los usuarios por tiempo consumido.
· La solución debe permitir el control de cuotas para los usuarios en cantidad de bytes por un tiempo específico.
· La solución deberá soportar la configuración de tiempos de conexión mediante la configuración de reglas específicas.
· Control de límites de tiempo con múltiples opciones de autenticación para usuarios y grupos.
· La solución deberá tener la capacidad de filtrado por: por reputación de archivos, Tamaño del archivo, Extensión del archivo, Encabezados, Usuario o Grupo que realiza la descarga
· La solución debe permitir filtrar el acceso por subdominios de una URL
· La solución debe permitir filtrar el acceso por directorios de una URL

3.4. Protección antimalware:

· Protección de phishing y suplantación de sitios web.
· Debe permitir proteger a los usuarios de virus, spyware, troyanos, scams, malware, phishing, botnets, gusanos que infecten los equipos de cómputo.
· Evaluación en tiempo real de los contenidos, guiones y otros potenciales componentes de amenaza.
· La solución deberá contar con mínimo dos motores Antimalware.
· La solución deberá permitir la detección de malware entrante y saliente de la red.
· Las firmas deberán ser actualizadas automáticamente o bajo demanda de los administradores.
· La solución deberá permitir la detección heurística proactiva.

3.5. Actualizaciones:

· Actualización automática en tiempo real de las listas y parámetros por paquetes incrementales continua.
· Recibir actualizaciones inmediatas de nuevas amenazas por el periodo contratado.
· Migración a nuevas versiones estables de la herramienta.
· Las actualizaciones de firmware y las migraciones a otras versiones de la herramienta que sean necesarias deben ser informadas y los servicios prestados de instalación deben ser soportados por el contratista y su fabricante bajo su responsabilidad durante el periodo del contrato y deberán estar incluidas en el presupuesto.
· Las actualizaciones de los filtros por reputación de URL deben actualizarse en tiempo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

real continuamente, inmediatamente después que hayan sido descubiertas por el fabricante.
· La plataforma deberá mantenerse en la última versión estable.

Notas:

Todos los trabajos de actualización de firmware deben ser notificados y documentados oportunamente y otorgar su debido acompañamiento.

Las nuevas funcionalidades integradas en las actualizaciones deben ser notificadas y documentadas al supervisor del contrato

3.6. Reportes:

· El módulo de reportes debe estar incluido en la solución, sin costo adicional.
· La plataforma deberá identificar si una política está siendo usada, reportando la cantidad de coincidencias que se realizan en un periodo de tiempo determinado por usuario o por grupos.
· Reportes predefinidos.
· Generación de informes dinámicos los cuales pueden ser diarios, semanales y mensuales teniendo disponibilidad de datos en archivos planos y envió automático del reporte.
· Poder consultar a que política pertenece algún grupo, dirección IP o usuario.
· La herramienta debe de permitir exportar las políticas que se tengan implementadas mediante reportes (en excel, pdf, cvs, txt) teniendo en cuenta la prioridad de aplicación de las mismas.
· La herramienta debe permitir exportar todo tipo de informes así sean mayores a 5.000 registros y convertirlos a formatos como PDF, TXT, CSV, etc.
· La herramienta debe permitir importar listas de acceso, políticas y mapeos.
· Presentación de informes que permiten detectar el malware.
· Reporte del uso de ancho de banda utilizado por usuario o por grupos.
· La solución deberá permitir generar reportes históricos.
· La solución deberá permitir generar reportes de actividad de los usuarios.
· La solución deberá permitir generar reportes de los sitios bloqueados.
· La solución deberá tener la capacidad de enviar reportes programados por correo electrónico.
· Información para análisis forenses sobre quién, qué, dónde, cómo; captura de datos para incidentes de seguridad.
· Poder visualizar el comportamiento del procesador, memoria, capacidad del equipo en tiempo real

4. INSTALACIONES O CONFIGURACIONES.

· La instalación o configuración de la solución que abarque los equipos servidores

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Appliance (Hardware), en caso de llegar a requerirse (por ejemplo en caso de cambio por garantía), debe ser en sitio por personal certificado en la solución.

· La instalación o configuración para los agentes de licenciamiento (Software), esta deberá estar a cargo de personal certificado en la solución.
· Integración de la herramienta con la infraestructura disponible.
· Realización y verificación de pruebas de integración.
· La instalación del programa se debe efectuar en el ordenador principal de la red sobre el cual está instalado un compartimiento de conexión. La conexión de otros ordenadores (en modo "esclavo") será filtrada a través del ordenador maestro sin tener que instalar el programa en todos los demás ordenadores.
· Ruptura de certificados SSL para filtrado de estos sitios, mínimo 5.

Nota: Todas las actividades anteriores se deben realizar en las instalaciones del Distrito de Medellín sin costo para este.

Si la solución o herramienta posee problemas debe haber atención en sitio tiempo completo hasta que entreguen una solución real confiable y estable.

5. GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN.

· Garantía que requiere el Distrito de Medellín a nivel de hardware es: los 2 Appliances de referencia WG 5500D y referencia WG 5500E deben contar con garantía por 12 meses, a partir de su vencimiento.
· Garantía de 12 meses para el software a partir del momento de recibo a satisfacción, entrega en operación u ultimo vencimiento.
· En caso de reemplazo, el envío debe realizarse de inmediato a la notificación del Distrito de Medellín, y todos los gastos de envío, nacionalización y demás serán a cargo del contratista.
· Posibilidad de migración a nuevas versiones.
· Permitir montar servidores virtuales como plan de contingencia, sin tener que pagar un licenciamiento adicional, en caso de presentarse una falla que afecte el servicio indefinidamente.
· Si por algún motivo se detecta que la herramienta tiene fallas en su hardware, el contratista debe asumir totalmente los costos de cambio o actualización de ello como memoria, procesador, disco duro u otros componentes.
· Posibilidad de migración a nuevas versiones.

6. CANALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO REQUERIDO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).

· Soporte correo electrónico: Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Soporte telefónico: Si el número telefónico o los números telefónicos informados cambian estos debe ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.

· Soporte Remoto: Para conectarse remotamente con el hardware, deberá contar con previa autorización, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.

· Soporte por chat: Deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el chat es modificado deberá ser informado este con anterioridad el cambio.

7. ENTREGABLES.

· Certificación de garantía por 12 meses para el hardware y el software, a partir de su vencimiento, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Manuales y documentación actualizada de la última versión para la administración, configuración, parametrización e instalación de la solución implementada en el Distrito de Medellín, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Plan de contingencia para la plataforma, plazo 1 mes calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· El contratista deberá suministrar datos de contacto para soporte y un instructivo de cómo generar los casos, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II. Para este punto cabe aclarar que si algún canal para colocar un soporte cambia este documento debe ser actualizado inmediatamente.
· Plan de trabajo y metodología de implementación de la solución, el cual contenga el reporte de las acciones a tomar, se debe entregar inmediatamente se realice inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Diagramas de flujo del diseño del sistema, plazo 1 mes calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Cronograma de servicio de soporte preventivo incluida en la solución, plazo 1 mes calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.
· Documento que certifique fecha de inicio y terminación del soporte, plazo 8 días calendario a partir de la fecha de inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Todos los entregables y documentos generados en el marco del contrato serán de propiedad del Distrito de Medellín y deben ser en español y todos aquellos documentos producidos o generados por el fabricante, podrán ser entregados en el idioma inglés.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS).

De acuerdo con su naturaleza, los incidentes de soporte se pueden clasificar como: Críticos, importantes, Normales o menores; por lo tanto, la atención será regida bajo las siguientes prioridades:

· Prioridad 1 (Critico): La red está #caída# o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación. Máximo una (1) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes cuatro (4) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.

· Prioridad 2 (Importante): La operación de los canales está severamente degradada o aspectos importantes de la operación del negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación. Máximo cuatro (4) hora después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes veinticuatro (24) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.

· Prioridad 3 (Normal): El desempeño operativo de los canales está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo setenta y dos (72) horas después de reportado el incidente por alguno de los medios de comunicación, un ingeniero experto y certificado en la tecnología debe comunicarse con el personal encargado de los equipos en cuestión de la Subsecretaria de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín, para otorgar la solución del problema, si el caso lo amerita debe ser escalado para que en el transcurso de las siguientes noventa y seis (96) horas a un ingeniero experto y certificado en esta tecnología otorgue solución del problema en sitio.

· Prioridad 4 (Menor): Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte requerido. Máximo en noventa y seis (96) horas debe ser atendido y solucionado el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerimiento.

En caso de presentarse retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio detallados anteriormente, que sean atribuibles al contratista y que a juicio del supervisor del contrato pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio, se procederá a plasmar en informe de supervisión la situación presentada, con el fin de iniciar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, de conformidad con la normatividad que rige la materia

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Las siguientes consideraciones deben estar incluidas en la propuesta:

· Se debe especificar en los documentos entregados en que parte de sus manuales, datasheet#s y documentos relacionados, cumple con cada requerimiento y si certifica cada ítem de la propuesta.

10. CANTIDADES PROYECTADAS

La propuesta económica debe venir discriminada en Ítems de la siguiente manera:

#	DESCRIPCIÓN
1	Valor de la renovación del licenciamiento
2	Valor del Hardware Support del nuevo Appliance (Garantía)
3	Valor del soporte de la solución por los 12 meses

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

· Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el anexo Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

· El proponente deberá acreditar experiencia de hasta < Cinco> (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple #Filtrado de Contenido Web#. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC así:

Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

43232700 Software de aplicaciones de red
43232705 Software de navegador de internet
43233200 Software de seguridad y protección
43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801 Seguridad de los computadores, redes o internet Servicios de TI Servicios de TI

· El proponente plural deberá acreditar experiencia hasta < Cinco> (5) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance contemple #Filtrado de Contenido Web#. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder en al menos a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 respecto de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. En este sentido, para el presente proceso de selección se establece el siguiente criterio diferencial:

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta seis (6) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple Filtrado de Contenido Web. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, así:

Código	Descripción
43232700	Software de aplicaciones de red
43232705	Software de navegador de internet
43233200	Software de seguridad y protección
43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet Servicios de TI Servicios de TI

Nota: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de MIPYME que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MIPYME en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por por ciento (10%) temporal

CERTIFICACIONES:

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por la persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista e identificación.
- Número y objeto del contrato e identificación.
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

1. El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia del Proponente.

2. AVAL DE LA OFERTA en caso de requerirse

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, los proponentes que actúen en calidad de personas jurídicas deberán incluir dentro de su oferta, aval de profesional debidamente matriculado en las disciplinas de ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, telecomunicaciones, Sistemas de Información o Ingeniería en desarrollo de Software debidamente matriculado, si el Representante Legal no es un profesional matriculado en las disciplinas de ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, telecomunicaciones, Sistemas de Información o Ingeniería en desarrollo de Software. El profesional que avale la propuesta del proponente deberá firmar además la carta de presentación de la oferta como AVAL y adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de matrícula vigente expedida por el respectivo consejo profesional.

En caso de que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de alguna de las formas de asociación como proponente plural, sea un profesional de las áreas citadas, con la respectiva tarjeta de Matrícula Profesional y el certificado de matrícula vigente se entenderá así cumplido el requisito.

3. El representante legal del proponente deberá entregar documento donde se certifique que se cuenta con mínimo un (1) profesional en la rama de la ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, telecomunicaciones, Sistemas de Información, Ingeniería en desarrollo de Software; vinculado a su empresa que atienda lo respectivo al objeto y deberá también entregar constancia expedida directamente por el fabricante de que este profesional o profesionales vinculado (s) están certificados en la solución Skyhigh Web Gateway

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificado emitido directamente por el fabricante no superior a un año de la fecha de cierre del proceso, en el cual exprese que el proponente es canal autorizado por el fabricante del software a su comercialización. La membresía debe ser Platino, se debe entregar con la propuesta.

5. El representante legal del proponente deberá entregar documento donde se certifique que tiene personal certificado en la solución Skyhigh Web Gateway.

6. Documento que certifique que el producto no puede estar en End of Sale, antes del año 2025, se debe entregar con la propuesta.

7. Diligenciar y Anexar firmado el formato de Cumplimiento de Ficha Técnica, en el que se incluye la Presentación de la Oferta y se acepta el cumplimiento del anexo: Especificaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el soporte técnico, actualización del sistema, garantía y plataforma de filtrado de contenido Web de acuerdo a las especificaciones esenciales.
2. Aceptar que los 12 meses de soporte iniciarán a partir de la puesta en marcha de la plataforma, en caso de que se presenta alguna dificultad.
3. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, en el tiempo de respuesta establecido.
4. Comunicar al supervisor del contrato sobre algún cambio en el esquema de licenciamiento y este no podrá afectar los compromisos financieros adquiridos.
5. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.
6. Aceptar y firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el Distrito de Medellín.
7. Cumplir los ítems e información descrita en las especificaciones esenciales y en la oferta económica.
8. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo
9. Garantizar la disponibilidad del software y el hardware durante la vigencia del contrato.
10. Migración a nuevas versiones estables de la herramienta.
11. Contar con un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito de Medellín, para prestar atención personalizada a los requerimientos y/o dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, según los canales de soporte descritos en las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

especificaciones técnicas.
12. Velar por conservar las configuraciones que recomiende el fabricante y por un uso óptimo de la plataforma en cuanto a sus funcionalidades.
13. Validar periódicamente el licenciamiento y las mejoras a este, con el propósito de evitar incumplimientos por parte del Distrito de Medellín
14. Asumir totalmente los gastos de envío, importación, instalación y demás que se generen con ocasión del reemplazo o actualización de la plataforma.
15. Realizar la instalación bajo su responsabilidad de las actualizaciones que sean necesarias para garantizar el uso eficiente del hardware, las cuales serán informadas al supervisor del contrato, así sean realizadas en forma remota bajo las condiciones del numeral anterior o en sitio.
16. Enviar en un término de máximo treinta y cinco (35) días calendario, todos los trámites de remplazo del hardware, cuando se determine que es necesario por cualquiera de las partes. Serán a cargo del contratista todos los gastos de envío, impuestos, seguros y otras erogaciones que dicho envió puedan generar. La garantía del nuevo hardware se extenderá por un (1) año más a partir del recibo e instalación del nuevo hardware.
17. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
18. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
19. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.
20. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
21. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
22. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
23. Difundir al interior de la entidad los cambios o mejoras que posee la plataforma en la vigencia de contratos, como forma de cumplimiento de la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Medellín y su conglomerado establecido en el acuerdo 016 de 2020, reglamentada por el Decreto 310 de 2022.
24.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Garantizar que la forma de pago se realice mediante la presentación previa de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del Presente contrato.
5. Informar y acompañar la solución de los incidentes o soportes.
6. Entregar la información requerida por el Contratista de manera oportuna.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
9. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
10. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

descritas en el anexo.
11. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
12. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
14. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 532.338.092 , según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones, señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MIPYMES, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De acuerdo a la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES

RELEVANTES" se establece por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes, con miras a determinar cuando un servicio es nacional, de acuerdo a la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, como primer criterio de desempate previsto en el numeral 35 de la Ley 1069 de 2020 y de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.
Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el

expediente contractual.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto 834 de 2021, modificado a su vez por el Decreto 100 del 2 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta oficial da la Alcaldía de Medellín, el día 8 de febrero de 2024, fecha en que empieza a regir, mantiene la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios , pero delega a la subsecretaria de Selección y Gestion de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sin perjuicio de la facultad sancionatoria la cual continuará en el despacho del Secretario de Suministros y Servicios.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) según Circular número SSS 202460000006 del 11 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, el presente proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestion de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestion de Proveedores.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 7 del 6 de febrero de 2024, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al número de necesidad 50534, el cual está conformado así:

Técnico: John Fredy Diaz Diaz
Logístico: Olbery Mohamed Loaiza Muñoz
Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L ($222.625.313) IVA INCLUIDO, respaldados en el CDP N° 4000117252 El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el rol técnico del proceso donde se publicó una solicitud de información (RFI) en la plataforma SECOP II con fecha de cierre el 08 de marzo de 2024, de modo que permita que las diferentes empresas puedan aportar información relevante para la estructuración del mismo. (Ver Anexo Estudio de Mercado).

ANÁLISIS DE COSTOS:

El análisis de costos del presente proceso se realizó teniendo en cuenta, dos (2) respuestas recibidas a la solicitud de información (RFI) publicado a través de la plataforma SECOP II. (Ver Anexo Estudio de Mercado).

El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ADJUDICACIÓN:

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido.

Luego de finalizado el certamen de subasta, el valor obtenido como descuento se reinvertirá en componentes de la solución, por lo tanto, se adjudicará por el precio más cercano al presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren los productos o servicios objeto de pago fueron recibidos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a entera satisfacción por parte del supervisor, quien lo hará cuando reciba el bien o servicio (Licenciamiento) que se recibe con el inicio del contrato, la adquisición al soporte y actualización de licencias es por 12 meses, la garantía de los Appliances debe ser por 12 meses, a partir de su vencimiento; así mismo deben hacer entrega de todo lo descrito en el ítem llamado #ENTREGABLES#

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.
Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Documento Número: 37459

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DEBERÁ APORTAR EL FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O

Documento Número: 37459

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR O IGUAL A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE - ACTUALIZADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de	CON FECHA DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Proponentes - RUP	EXPEDICIÓN MENOR O IGUAL A 30 DÍAS
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,50
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,07
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,03

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir soporte y actualización de un sistema de Filtrado de Contenido Web SWG

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 222.625.313

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37459

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71792699	DIAZ DIAZ JOHN FREDY	jhon.diaz@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71279925	HOYOS MONCADA JOHNENIDE	johnenide.hoyos@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación

de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el DIEZ (10) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al DIEZ (10) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37459

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software

_____
John Fredy Diaz Diaz
Profesional Universitario - Técnico

_____
Olbery Mahomed Loaiza Muñoz
Profesional Universitario - Logístico

_____
Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario - Jurídico